



EDICTO MUNICIPAL

**Bases Subvención Material Escolar Alumnos del Colegio Público Comarcal “Anacleto Orejón” Curso Escolar 2021-2022/ Ejercicio Presupuestario 2022. Aprobadas Sesión Ordinaria Pleno Municipal 24 de mayo de 2022.**

**SOLICITUDES: 30 DE MAYO DE 2022 AL 10 DE JUNIO DE 2022 (AMBOS DIAS INCLUIDOS/ 10 DÍAS HABILES)**

**Primera.** Podrá obtener Ayudas Económicas todos los padres, madres o tutores de alumnos que cursen Estudios de Educación Infantil y Educación Primaria en el Colegio Público Comarcal “Anacleto Orejón” de Astudillo Curso 2021-2022 y que reúnan las siguientes condiciones:

1º. Estar empadronados en el municipio de Astudillo los padres y los hijos causantes del derecho y residir de forma regular en el municipio de Astudillo. En los supuestos de disolución del matrimonio y familias monoparentales deberá de estar empadronado el padre, madre o tutor que tenga la custodia legal del alumno.

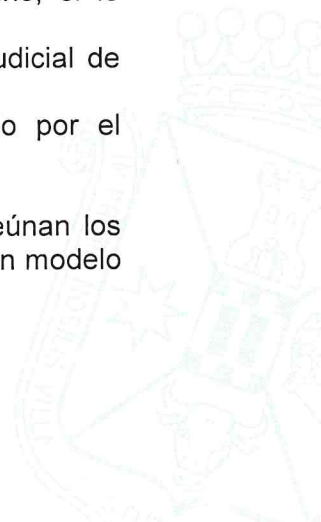
2º. Estar matriculado en el Colegio Público Comarcal “Anacleto Orejón” de Astudillo, en cualquiera de las dos categorías, Educación Primaria o Educación Infantil el causante de la subvención, durante el Curso Escolar 2021-2022.

3º. No tener deudas pendientes en vía ejecutiva por Tributos Municipales del Ayuntamiento de Astudillo, ningún miembro de la Unidad Familiar.

**Segunda.** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

Los solicitantes deberán presentar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud según modelo. Anexo I de las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI de los Padres o Tutores y del Alumno, si lo tuviera.
3. Fotocopia del Libro de Familia. En su caso, Sentencia Judicial de Disolución del Matrimonio.
4. Volantes de empadronamiento. Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
5. Certificado de Matriculación en el Centro Docente.
6. Los padres, madres o tutores con más de un hijo que reúnan los requisitos de la presente convocatoria deberán presentar un modelo de solicitud para cada hijo.



**Tercera.** Serán admitidas y se otorgará la subvención a todas las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos advertidos, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la subsanación, se procederá al archivo del expediente sin más trámites.

**Cuarta.** Las subvenciones se otorgarán por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Astudillo, previo Informe Favorable de la Comisión Municipal de Educación, Cultura y Desarrollo social.

El Plazo máximo de Resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La resolución será notificada en la forma establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.** El importe de la subvención será de 110 €/ CIENTO DIEZ €UROS para cada Alumno.

**Sexta.** El Ayuntamiento de Astudillo se reserva el derecho a inspeccionar cada solicitud presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la normativa aplicable. Pudiendo solicitar en todo caso la aportación de documentación justificativa que se considere necesaria.

En Astudillo, a 24 de mayo de 2022.

El Alcalde/ Fdo. Luis Santos González

